



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00265-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 074

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00265-00, informo además, que el apoderado judicial del demandante, mediante memoriales visibles en los consecutivos 03 y 04 del expediente solicita el impulso del proceso. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 10 de febrero de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
DTE: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MORALES
DDO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA – COOTRANSAR Y OTRA
RAD.: 13-836-31-89-001-2015-00265-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud de impulso procesal que da cuenta el informe secretarial que antecede, luego de una revisión exhaustiva del expediente, se observa que mediante auto adiado 26 de septiembre de 2018, visible en los folios 102 y 107 (93-94) del consecutivo 02 del expediente digitalizado, se corrió traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, así mismo se observa a folios 119, 120 y 121 (105, 106 y 107) del mismo consecutivo 02, auto de calenda 5 de agosto de 2019, a través del cual el juzgado primigenio ordenó requerir al demandado para que informe si le dio cumplimiento a la orden de prestar caución para la oposición a la medida de embargo y secuestro sobre el **BUS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR**, con placas **TKC 726**, librándose las correspondientes comunicaciones sin que se avizore en el expediente respuesta alguna.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., y se ordenará requerir una vez más a la demandada para que informe al despacho si le dio cumplimiento a la orden de prestar la precitada caución, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral adelantado por **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ MORALES**, contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA – COOTRANSAR Y ANGELICA MARIA VILLADIEGO LLERENA**, manteniéndose el radicado No. **138363189001-2015-00265-00**.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00265-00

SEGUNDO: SEÑALAR el día **catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las dos y treinta minutos de la tarde (**2:30 p.m.**), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al demandado para que informe al juzgado si le dio cumplimiento a la orden de prestar caución para la oposición a la medida de embargo y secuestro sobre el **BUS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR**, con placas **TKC 726**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61922360a9846f83b3ad8e3f5246ffea61a3c36b0dfbf488a9330c530497bbe7**

Documento generado en 10/02/2023 03:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>